



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

///nos Aires, 18 de noviembre 2022.

I. Teniendo en cuenta Ley N° 26.861 —Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación— y conforme el “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Texto ordenado Conf. Anexo I – Resolución D.G.N. N° 1292/2021), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso al agrupamiento de “Servicios Auxiliares” del Ministerio Público de la Defensa, mediante Resolución D.G.N. N° 407/2022 se convocó a examen para el ingreso al referido agrupamiento para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación con sede en la ciudad de Pehuajó (Examen SA N° 202). De dichos procedimientos de evaluación resultaron aprobados cuarenta (40) postulantes, de los cuales treinta y cuatro (34) obtuvieron el puntaje máximo.

II. El Art. 43 del reglamento aplicable establece que esta Secretaría de Concursos “...convocará a entrevista personal, como mínimo, a los/as postulantes ubicados dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito. Si hubiera más postulantes con igual puntaje que el ubicado en el 10° lugar, todos ellos deberán ser convocados a la entrevista... ”.

III. Las entrevistas serán efectuadas el día 30 de noviembre de 2022, en el lugar y conforme el cronograma que oportunamente se publicará en el Portal Web del Ministerio Público de la Defensa.

Los/as postulantes convocados/as deberán asistir a la entrevista en el día y horario que se establezca, acompañados de su Documento Nacional de Identidad.

Al/ a la postulante que no se presente a la entrevista personal o no acompañe su DNI, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del orden de mérito y, en consecuencia, quedará inhabilitado/a hasta el nuevo llamado a examen, para integrar la nómina de aspirantes a ingresar al MPD.

Los/as postulantes deberán presentarse en el lugar de la entrevista, puntualmente, en el horario asignado en cada caso. Pasados los treinta (30) minutos no se le permitirá el ingreso.

IV. En virtud de lo hasta aquí expuesto, póngase en conocimiento de la Sra. Defensora General de la Nación, a fin de solicitarle que determine el/la Magistrado/a y/o funcionario/a que llevará/n a cabo las referidas entrevistas (Art. 43 del reglamento aplicable).

V. Publíquese en el Portal Web del MPD junto con el cronograma de entrevistas.